



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

N° 029-2023-CFCC/TR-DS
Bellavista, febrero 22, 2023

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el punto de agenda Orden del día N° 01, de la Sesión Ordinaria virtual de Consejo de Facultad del 22 de febrero del 2023, **DIRECTIVA DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** de la Facultad de Ciencias Contables, para consideración y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021, dispone que para la graduación académica el egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos. a) Sin ciclo de tesis b) Con ciclo de tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico; b) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, el artículo 61° del citado Reglamento de Grados y Títulos señala que El trabajo de suficiencia profesional es un documento que recoge en detalle y debidamente acreditados las actividades o servicios realizados por el bachiller en el área específica de su carrera profesional, en una o diferentes empresas o instituciones en las cuales ha laborado por el período de tres (03) años consecutivos o acumulados;

Que, el artículo 62° del mencionado Reglamento de Grados y Títulos establece que El trabajo de suficiencia profesional debe estar autorizado y visado por el docente asesor y ser presentado de acuerdo con las normas establecidas por la universidad sobre elaboración de informes de trabajo de suficiencia profesional, así como con la estructura metodológica y contenido temático.

Que, la Directiva N° 004-2022-R para la Elaboración de Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Equipos, Centros e Institutos de Investigación, aprobado por Resolución Rectoral N° 319-2022-R de fecha 22 de abril del 2022, establece la estructura del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 724-2022-CFCC/TR-DS de fecha 15/12/ 2022, se aprueba el Proyecto del Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2023-I para la obtención del título profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, y se designa al Docente Mg. Walter Huertas Niquen como Coordinador del mencionado Ciclo Taller.

Que, en la Sesión Ordinaria virtual de Consejo de Facultad del 22 de febrero del 2023, al tratarse el punto de agenda Orden del día N°01, el Decano de la Facultad Dr. Fredy Salazar Sandoval propone la aprobación de la **DIRECTIVA DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**, que tiene por finalidad regular dicha modalidad de titulación profesional en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos;

Que, el Art. 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Ordinaria Virtual de fecha 22 de febrero de 2023** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 029-2023-CFCC/TR-DS
Bellavista, febrero 22, 2023

RESUELVE:

1. **APROBAR LA DIRECTIVA DEL I CICLO TALLER PARA TITULACION POR LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**
2. Transcribir la presente Resolución a la Dirección de Escuela Profesional, Departamento Académico, Secretaría del Decanato, Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, y Miembros del Consejo de Facultad e interesados.

Regístrese y comuníquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Dr. Freddy Vicente Salazar Sandoval
DECANO



DIRECTIVA DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

CAPITULO I: FINALIDAD Y OBJETIVOS

- 1.1. La presente directiva de ciclo taller tiene por finalidad ser concordante con las normas y procedimientos, para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional, en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.
- 1.2. El Objetivo de la presente directiva es concordar con el Capítulo II. MODALIDADES DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN del Título III. OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES del reglamento de grados y títulos, que dice:

Artículo 33. Para la graduación académica el egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos.

- a) Sin ciclo de tesis y
- b) Con ciclo de tesis.

Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos:

- a) Sin ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico
- b) Con Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico.

Del mismo modo concordar con el CAPÍTULO IV. TITULACIÓN POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DEL TÍTULO III. OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES; Y SUB CAPÍTULO IV. TITULACIÓN PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TRABAJO ACADÉMICO DEL CAPÍTULO II. TITULACIÓN Y GRADUACIÓN DE PREGRADO DENTRO DEL TÍTULO IV. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OBTENER GRADOS Y TÍTULOS, del Reglamento de Grados y Títulos, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021, que viabiliza el proceso para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional, en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao. Esta modalidad de titulación se realiza con presupuesto autofinanciado; de acuerdo a un cronograma, con personal docente y administrativo.

CAPITULO II: BASE LEGAL

- 2.1. La base legal de la presente directiva lo constituyen las normas legales y administrativas siguientes:



- a) Ley Universitaria N° 30220, sus modificatorias y ampliatorias.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao vigente.
- c) Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU del 30 de junio del 2021.
- d) Resolución Rectoral N.º 319-2022-R, de fecha 22 de abril de 2022; en donde se aprueba la a DIRECTIVA N.º 004-2022-R “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO e INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO, POSGRADO, EQUIPOS, CENTROS e INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”
- e) Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, vigente.

CAPITULO III: APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

- 3.1. La presente directiva es de aplicación y cumplimiento por las autoridades, funcionarios, docentes, personal administrativo y por los bachilleres de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao.

CAPITULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN

- 4.1. El Rector o su representante es el Supervisor General
- 4.2. El Decano de la Facultad es el Supervisor de la Facultad y responsable de implementar las acciones correctivas, de ser necesarias, en todas las actividades académicas programadas para el desarrollo del ciclo taller y del cumplimiento de lo que establece la normatividad vigente.
- 4.3. Para realizar las actividades de planificación, ejecución, control e implementación de acciones permanentes del ciclo taller para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional, con ciclo taller, el consejo de facultad designa un coordinador del ciclo taller entre los docentes ordinarios de la categoría principal, asociado, y/o auxiliar, a dedicación exclusiva o tiempo completo. El coordinador del ciclo taller depende administrativa y funcionalmente del Decano.
- 4.4. El coordinador del ciclo taller, tiene las siguientes funciones:
 - 4.4.1. Elabora y presenta al decano, para aprobación del consejo de facultad, el programa de actividades académicas a realizar durante el ciclo taller que comprende, entre otras, las siguientes:
 - a. El cronograma de actividades académicas a desarrollar durante el ciclo taller de Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional.
 - b. El presupuesto económico del ciclo taller, que incluya todos los ingresos, egresos y saldo favorable para la Facultad y la Universidad
 - 4.4.2. Verifica y califica cada uno de los expedientes que los bachilleres aspirantes a participar en el ciclo taller que presentan a la facultad. Si en el expediente existe la documentación completa con los requisitos para su



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**



inscripción, da su conformidad y lo inscribe en un libro registro de control, autenticado por el secretario general de la UNAC, en donde se indica:

1. Número de orden,
 2. Apellidos y nombres completos del bachiller,
 3. Fecha de emisión del grado de bachiller,
 4. Constancia de haberes o constancia de trabajo, expedido por la entidad donde haya realizado sus actividades laborales durante tres (03) años, consecutivos o acumulados.
 5. Firma de conformidad para cada expediente.
- 4.4.3. Elabora y presenta al decano la relación definitiva de los bachilleres que participan.
- 4.4.4. Asigna un código de inscripción a cada uno de los bachilleres participantes del ciclo taller.
- 4.4.5. Propone al decano, para consideración y aprobación del consejo de facultad, (03) docentes para los Módulos I, II y III y coordina con la Unidad de Investigación para la propuesta de los docentes asesores según la cantidad de participantes, así como el jurado respectivo. El consejo de facultad aprueba a los docentes que tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo del ciclo taller en los respectivos módulos.
- 4.4.6. Envía a los correos electrónicos de los bachilleres que participan en el ciclo taller, en el primer día de clases, una carpeta que contiene la siguiente información
1. Reglamento de grados y títulos de pregrado de la UNAC.
 2. Directiva N° 004-2022, para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional.
 3. El cronograma de las actividades académicas del ciclo taller durante el periodo que comprende.
 4. Formato de informe de trabajo de suficiencia profesional (Directiva 004-2022-R).
- 4.4.7. Controla la asistencia y su registro, en los formatos respectivos, de los bachilleres matriculados en el ciclo taller, de los docentes, asesores y personal administrativo, durante el desarrollo de las actividades del ciclo taller.
- 4.4.8. Informa a la Unidad de Investigación, para su aprobación y designación de asesores y la relación de participantes del ciclo taller mediante la modalidad de titulación profesional por Trabajo de Suficiencia Profesional.
- 4.4.9. Controla el avance del ciclo taller, verificando que éste sea concordante con el cronograma de actividades aprobado por el consejo de facultad, que ha sido propuesto por el coordinador.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES



- 4.4.10. Presenta el informe final de los Informes de trabajos de Suficiencia profesional de los participantes, al Director de la Unidad de Investigación, para su aprobación y determinación del jurado de sustentación
- 4.4.11. Presenta el Informe Final del ciclo taller, al Supervisor de la Facultad.
- 4.5. Después de culminado el ciclo taller y antes de la sustentación del informe de trabajo de suficiencia profesional, el coordinador solicita al Decano la designación del representante de grados y títulos y asimismo el Decano comunica al Rector de la universidad para la designación del supervisor general.
- 4.6. Los docentes asesores, que la Unidad de Investigación propone, son de la carrera profesional a la que aspiran los bachilleres del ciclo taller.
- 4.7. Los docentes asesores responsables cumplen con el cronograma programado y aprobado. Las horas o actividades no desarrolladas o no cumplidas son recuperadas en coordinación con los participantes y el coordinador del ciclo taller. La fecha de recuperación es dentro del periodo del ciclo taller.

CAPITULO V DE LA INSCRIPCIÓN

- 5.1. El bachiller para inscribirse y participar en el ciclo taller para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, presenta por mesa de partes de la Facultad en folder Manila y adjuntando la siguiente documentación:
1. Solicitud dirigida al Decano, según formato de Trámite académico administrativo, para su inscripción en el ciclo taller.
 2. Ficha de Inscripción según Formato.
 3. Fotocopia simple de Grado de Bachiller registrado en SUNEDU.
 4. Copia simple de DNI.
 5. Constancia que acredite haber prestado servicios laborales propios de la carrera profesional durante tres (03) años, consecutivos o acumulados, después de haber obtenido el grado de bachiller.
 6. Recibo original de pago, emitido por la oficina de tesorería, por derecho de matrícula y estudios del ciclo taller, de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos TUPA vigente de la UNAC.
 7. Dos (2) fotografías a color de estudio fotográfico recientes, en fondo blanco, tamaño carnet y con terno.
 8. Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con la presente directiva, reglamento y demás normas y disposiciones legales vigentes sobre la materia en la UNAC.
- 5.2. El participante es inscrito en el libro de registro para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional, con ciclo taller, autenticado por el secretario general de la universidad. A cada bachiller participante se le asigna un código que está conformado por diez (10) dígitos; los cuatro (04) primeros dígitos corresponden al año de desarrollo del ciclo taller, los



dos (02) dígitos siguientes corresponden al código de la escuela profesional, los (02) dígitos subsiguientes corresponden al número correlativo del ciclo taller que se desarrolla y finalmente los dos (02) últimos dígitos corresponden al número de orden de inscripción.

CAPITULO VI. DE LOS PARTICIPANTES

- 6.1. Los bachilleres participantes del ciclo taller para su titulación profesional cumplen estrictamente y bajo su absoluta responsabilidad las siguientes obligaciones:
- a. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas programadas durante el ciclo taller.
 - b. Cancelar los pagos establecidos en los plazos correspondientes.
 - c. Presentar al coordinador del ciclo taller su Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en el plazo establecido en el cronograma de actividades.

CAPITULO VII. DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

- 7.1. El ciclo taller se desarrolla en base a tres módulos y en el periodo mínimo de tres meses (con 10 horas semanales de clases).
- 7.2. El ciclo taller es aprobado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano y durante su desarrollo, aparte de las clases de teoría, se proporciona todas las orientaciones de asesoría para que los participantes ordenen la información necesaria que disponen para redactar metodológicamente su informe de trabajo de suficiencia profesional.
- 7.3. El requisito de aprobación del ciclo taller por parte del participante, es la presentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional redactado y revisado en su ortografía y contenido, con el visto bueno del profesor asesor.
- 7.4. El inicio de clases del ciclo taller se realiza cuando estén inscritos un mínimo de veinte (20) bachilleres y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el reglamento de grados y títulos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao.
- 7.5. Los bachilleres participantes del ciclo taller, asisten a las clases y a las asesorías programadas obligatoriamente. El no cumplimiento con este requisito es total y absoluta responsabilidad del bachiller. Se tolera como máximo la inasistencia al 30% de las clases y asesorías programadas. Para el cómputo del porcentaje indicado se suman las clases y asesorías.
- 7.6. El bachiller que tenga más del 30% de inasistencias queda en condición de inhabilitado para sustentar su informe de trabajo de suficiencia profesional.
- 7.7. Los docentes asesores están obligados a cumplir con la programación de actividades académicas establecidas y presentar el material didáctico de trabajo con antelación; si por razón de fuerza mayor justificada incumplen con el desarrollo de sus actividades, éstas deben recuperarse obligatoriamente en coordinación con los participantes en el ciclo taller y el coordinador del ciclo taller, caso contrario es sujeto al descuento económico correspondiente.



CAPITULO VIII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- 8.1. El ciclo taller de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao es autofinanciado por los bachilleres que participan en el ciclo taller y su administración está sujeta a la programación y presupuesto de funcionamiento que es aprobado por el Consejo de Facultad. Los pagos por derechos de carpeta, inscripción y las mensualidades son efectuadas en la cuenta corriente de la Facultad.
- 8.2. El costo total que cancela cada bachiller participante en el ciclo taller de titulación por Informe de trabajo de suficiencia profesional se muestra en la siguiente tabla:

Ítem	Concepto	Costo(UIT)
01	Carpeta de postulante	0.01
02	Derecho de inscripción	0.15
03	Primer módulo	0.20
04	Segundo Módulo	0.20
05	Tercer módulo	0.20
06	Constancia de participación	0.02
07	Constancia de aprobación	0.02
08	Derechos de asesoría	0.20
TOTAL		1.00 UIT

- 8.3. El personal participante del ciclo taller tiene una asignación económica que se otorga por su participación académica o de gestión en el desarrollo del ciclo taller para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional de acuerdo a la escala que se indica:

PARTICIPANTES EN EL CICLO TALLER	ASIGNACIÓN (% UIT)
1) Supervisor General del ciclo	1.10
2) Supervisor de la Facultad	1.00
3) Coordinador del Ciclo Taller	0.90
4) Docentes responsables del dictado de cada módulo (cada uno)	1.00
5) Presidente del jurado de sustentación	1.00
6) Secretario del jurado de sustentación	0.90
7) Vocal del jurado de sustentación	0.80
8) Miembro suplente del jurado de sustentación	0.80
9) Representante de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad.	0.50
10) Secretario (a) del Ciclo Taller	0.40
11) Personal administrativo	0.40
12) Asesor de Tesis	0.90



CAPITULO IX. DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN

- 9.1. Los miembros del jurado de sustentación son designados por el consejo de facultad a propuesta del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad.
- 9.2. Los miembros del Jurado de sustentación recepcionaran los informes de trabajo de suficiencia profesional y lo someterán a su revisión correspondiente.

CAPITULO X. DE LOS DOCENTES ASESORES

- 10.1. El asesor del Informe de trabajo de suficiencia profesional de cada bachiller participante es propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad. Son aprobados por el consejo de facultad.
- 10.2. El número de docentes asesores para cada ciclo taller es propuesto por la Unidad de Investigación de la Facultad, en función al número de participantes en el ciclo taller.
- 10.3. Los docentes asesores de informe de trabajo de suficiencia profesional, además, tienen las siguientes funciones:
- Brinda asesoría a los bachilleres inscritos en el ciclo taller, que le fueron asignados, en todos los aspectos de la ejecución del informe de trabajo de suficiencia profesional, desde el inicio hasta la redacción del informe final de trabajo de suficiencia profesional, incluso hasta la exposición.
 - Evalúa la presentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.
 - Suscribe el Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.

CAPITULO XI. DE LA EXPOSICIÓN

- 11.1. La Exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional se realiza ante el jurado, de sustentación designado por el Consejo de Facultad, a propuesta de la Unidad de Investigación y en presencia del Supervisor General, Supervisor de la Facultad y el representante de la Comisión de Grados y Títulos.
- 11.2. La fecha y hora de exposición se programará según el número de inscritos que hayan presentado y concluido satisfactoriamente el Informe de trabajo de suficiencia profesional y de acuerdo al cronograma elaborado por el coordinador del Ciclo Taller.
- 11.3. La calificación de los informes de trabajo de suficiencia profesional, por el jurado, se realiza con la puntuación cualitativa y cuantitativa indicada en el Reglamento de Grados y Títulos vigente, cuya escala se indica en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
Menos de 14,00	Desaprobado
De 14,00 a menos de 16,00	Bueno
De 16,00 a menos de 18,00	Muy Bueno
De 18,00 a 20,00	Excelente



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**



- 11.4. El secretario del jurado redacta el acta de exposición respectiva sobre el resultado de la exposición, la que será firmada por todos los miembros del jurado al final del acto de exposición.
- 11.5. El trámite administrativo a seguir, posterior a la exposición para obtener el diploma del título profesional, está indicado en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, vigente

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. La presente directiva entra en vigencia a partir del día de su aprobación por el Consejo de Facultad.
- 12.2. Los casos no previstos en la presente directiva son resueltos por el Coordinador del Ciclo Taller y el Supervisor de la Facultad.